

reirado que la hacen tienen celebrado con el Ayunta-
miento, y a ser justo q^e pesaban los intereses q^e pu-
tenden, acceder a ellas y p^a su debida observancia
publicase bando para la intelig.^a del vecindario
y hacendados cosecheros, asi de dentro como de fuera
de la Poblacion para su debida observancia; y con el fin
de obrar nuevas reclamaciones permitierse les procedan
por afuera con los cosecheros q^e tengan el vino de
sus cosechas en sus heredades de campo para q^e si les com-
binere puedan indagar las extracciones q^e se hicieren
de sus heredades por forasteros, y q^e queden respon-
sables al pago de los d^{os}, de saca. Lo decretaron y firm-
maron los s^{res} Consejo Justicia y Regim.^{to} de esta villa
de Tumbilla, en ella y oltro prim.^o de mil ochocientos
diez y siete = Damos fe =

Juan, xavier

Mateo de la Cruz

Juana Tomasa

Corona

Juan y Maria

229

Tanxaga

Lenina Jimenez

Porras

Estevan Abellan

Antono

Pedro Porras

Juan Corona

Juan de la Cruz

Ortega

En

En Tumbilla dia de su fecha; Yo el Em

